

**AYUNTAMIENTO DE HUESCA.
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**CONVOCATORIA DE SOLICITUD DE SUBVENCION
PARA EVENTOS DEPORTIVOS EN HUESCA.**

De acuerdo a la Ordenanza General de fecha 12 de abril de 2016, por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus Entidades Dependientes publicada en el B.O.P el 13 de abril de 2016 y modificada el 19 de diciembre del 2017 en B.O.P. nº 239.

La constitución española en su artículo 43.3 encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte. Dentro del ámbito competencial que el artículo 7 de la LEY 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón da a los municipios Aragoneses, y con el objeto de apoyar a los eventos deportivos.

De conformidad con los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y con el objeto de apoyar el desarrollo de eventos deportivos que fomenten el deporte en la ciudad tanto a nivel turístico como en el fomento de la práctica de la actividad física entre sus ciudadanos, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes tiene a bien disponer:

Primero: Convocar en régimen de concurrencia competitiva abierta ayudas a proyectos de eventos deportivos de carácter puntual desarrollados o a desarrollar en el municipio de Huesca desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2024 por entidades o asociaciones deportivas legalmente constituidas sin ánimo de lucro y que tengan una repercusión social, económica y turística y además que sirvan como escaparate y promoción de la actividad física entre la ciudadanía de Huesca.

1.1.- A los efectos de las presentes bases, se entenderá por evento deportivo aquél acontecimiento puntual, único en el año y en una unidad temporal única, programado con el fin de congregar a personas para participar o presenciar actividades, competiciones, jornadas de divulgación científica relacionadas con el deporte y la actividad física, exhibiciones en el ámbito de la actividad física y deportiva.

Quedan excluidos aquellos eventos incluidos en el programa de Fiestas Municipal o aquellos que ya reciban ayuda por otra área del Ayuntamiento. Es incompatible con la recepción de otras ayudas municipales.

No se admiten más de un evento igual o de las mismas características por cada asociación.

Quedan excluidas las ligas de cualquier tipo y diferentes fases clasificatorias de competiciones federativas.

Quedan excluidos aquellos eventos que se alejen del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas pruebas de material o eventos comerciales.

Quedan excluidos eventos de clubs de carácter interno o de carácter local en los que no haya más de un 40 % de participación de fuera de la ciudad.

1.2.- Quedan excluidos aquellos en el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores no hayan justificado las mismas o no hayan cumplido el fin de las mismas con un informe negativo de su justificación (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).



Segundo: El dinero destinado para subvenciones para eventos por el Patronato Municipal de Deportes ascenderá a 35.000,00'-€. (treinta y cinco mil euros), de la partida presupuestaria 34102-48000 del ejercicio 2024.

Los gastos subvencionables serán aquellos directamente relacionados con cada una de las actividades por la que se solicita subvención. Transportes, instalaciones, material, publicidad, gastos federativos, jueces, avituallamientos, costes de personal imputables al evento. No se admiten gastos protocolarios, de hostelería y restauración que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del evento, ni gastos generales de la asociación o entidad organizadora.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Se establece como límite máximo de la subvención el 40% del presupuesto de ingresos y gastos presentado.

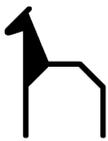
Los gastos subvencionables tienen que estar en el periodo desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024.

Tercero: Las solicitudes, una diferente por cada evento, ajustadas al modelo oficial (**Anexo I**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho **Anexo I** declarará que los datos presentados a la convocatoria son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Huesca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Huesca y cualquiera de sus entes dependientes, determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

Cuarto: La solicitud de subvención **irá acompañada con un proyecto (el cual se valorará para asignar los puntos del baremo)** y el estudio económico real del coste del evento reflejado en el **Anexo 1.2**, especificando en el proyecto en todo caso:

- a) Breve descripción de la actividad. (**Anexo 1.1**).
- b) Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar (Acompañar de plano si es necesario) y horario donde se desarrolla.
- c) Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.
- d) Número de deportistas o personas que participan en la actividad. Porcentaje de los mismos que provienen de fuera de la ciudad. Cuantos son masculinos y cuantos femeninos. Si hay discapacitados. Categorías de edades.
- e) Categoría deportiva del evento.
- f) Organigrama, tareas, temporalización, plan de seguridad y contingencias, voluntarios, etc.
- g) Presupuesto económico de la misma equilibrado en ingresos y gastos. Desglosando el capítulo de gastos e ingresos (**Anexo 1.2**) El presupuesto será el propio del evento, no el del club o asociación.
- h) Ficha en formato electrónico según **Anexo 3** con los datos necesarios para incluir la actividad en la AGENDA MUNICIPAL. Deberá ser mandada al correo pmd@huesca.es antes de acabar el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.



i) Una declaración jurada (**Anexo 1.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas para el mismo evento. En el caso de que el evento haya sido financiado, además de con la subvención del Ayuntamiento de Huesca, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

A fin de poder evaluar las solicitudes o en caso de duda sobre la información, el Patronato Municipal de Deportes podrá requerir a las entidades solicitantes, la ampliación o mejora de la información contenida en la documentación presentada o solicitar cuanta documentación complementaria resulte oportuno.

Quinto: Los promotores del evento estarán obligados a:

a) Admitir la presencia de un miembro del Patronato Municipal de Deportes con funciones de inspección.

b) Hacer constar en toda la información que el evento está subvencionado por el Patronato Municipal de Deportes. Presentarla para su visto bueno antes del evento.

c) Presentar con fecha final **del 31 de octubre del año en curso la memoria y la justificación** de los gastos de la misma que incluirá

1.- Instancia modelo anexo 2.

2.- Memoria (Anexo 2.1) con el número final de público, deportistas detallando su procedencia, resultados y valoración del evento. Hojas de inscripciones.

3.- Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración del Patronato Municipal de Deportes en la actividad.

4.- Relación individualizada de todos los gastos de la actividad con sus conceptos ordenada correlativamente y que será sumada al final de la relación (**Anexo 2.2**). **Habrà que justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado para el evento. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida de subvención se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva sobre el presupuesto de gastos presentado.**

Los documentos justificativos de los gastos y de los pagos estarán presentados en documento único numerados de forma correlativa en el mismo orden en el que están en la relación del Anexo 2.2 Cada una de las facturas, documentos de pago contable, etc, irán seguidos y asociados de su correspondiente justificante de pago (recibo o apunte bancario inequívoco del pago).

5.- Facturas y documentos contables de gastos por los gastos de la actividad.

6.- Justificación del ingreso o pago de dichas facturas o gastos. Los gastos superiores a 300,00'-€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario. Las de 300,00'-€ o menos, si no hay justificante bancario, deberá tener la firma de recibí o pagado.

7.- Una declaración jurada (**Anexo 2.3**) sobre la obtención o no de otras ayudas e ingresos para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Patronato Municipal de Deportes, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia.

8.- Certificado de la Agencia Tributaria como que el club o asociación No consta que haya presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio del año en curso. En caso que la asociación esté obligada a



presentar la declaración de IVA, los gastos imputados a la justificación de gastos será la cantidad sin IVA. Es decir, la base imponible de las facturas.

Sexto: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en el registro municipal en la sede electrónica. <https://sedeelectronica.huesca.es/GDCarpetaCiudadano/welcome.do> o mediante las diferentes formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: El pago de la subvención se hará una vez justificada.

Octavo: El órgano instructor del procedimiento es el Director Técnico – Jefe de Servicio del Patronato de Deportes. La alcaldesa es el órgano concedente. La Comisión de Valoración estará formada por el Técnico en gestión deportiva, el Encargado de actividades, y el encargado de instalaciones. Se establece como suplente de dicha comisión el 2ª Encargado de Instalaciones. Uno de ellos actuará como secretario.

Noveno: El Patronato Municipal de Deportes se reserva el derecho a suprimir las ayudas en caso de incumplimiento del programa, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de estas mismas bases, falseamiento de los datos presentados y ante posibles actuaciones que supongan poco aprovechamiento social y/o deportivo del dinero público. Por lo cual las ayudas se harán efectivas al presentar la memoria y su justificación de gastos.

Décimo:

10.1.- El plazo de resolución y notificación será como máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de la solicitud en el registro que marcará su publicación en el boletín. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado o comunicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.2.- Si a los 10 días hábiles de recibir la notificación de concesión, no se ha presentado escrito de renuncia a la misma, se entenderá como aceptada la subvención.

10.3.- La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

Décimo primero: Para la concesión de las subvenciones, se atenderá a los siguientes criterios con su ponderación :
Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

- . Categoría, ámbito geográfico de la competición federada o actividad. 15%
- . Continuidad, trayectoria del evento y valoración de eventos anteriores. 5%
- . Evaluación del proyecto: Coherencia, solidez y magnitud del proyecto, aspectos organizativos. 23%
- . Repercusión turística para la ciudad. 33%
- . Interés que tiene para la ciudad. 20%
- . Igualdad de género participantes. 2%
- . Evento para o con igualdad para discapacitados. 2%



El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado. Si una vez repartido el dinero según el baremo sobrara algo del mismo, éste, se prorratearía entre aquellos proyectos que la cantidad asignada no supere el 40% del presupuesto .

PROPUESTA DE SUBVENCIONES EVENTOS DEPORTIVOS 2024			
CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION:			
1.- Categoría, ambito geográfico, de la competición federada o actividad.	Internacional, más de 15% de los participantes de fuera de España.		10
	Nacional, más de un 40 % de los participantes de fuera de la comunidad.		6
	Regional,, Más del 40 % de los participantes de fuera de la ciudad.		2
2.- Continuidad y trayectoria del evento.	Más de 10 años y visos de continuidad.		10
	Más de 5 años y visos de continuidad.		7
	Menos de 5 años		4
	Evento esporádico.		4
	Se repite pero con mala experiencia anterior.		0
3.- Coherencia, Solidez y magnitud del proyecto, aspectos organizativos.	Muy alto		10
	Alto		7,5
	Medio		5
	Bajo		2
4.- Repercusión para la ciudad.	La puntuación obtenida en este apartado sobre Duración del evento/pemoctas		
	Más de 4 noche		4
	tres noche		3
	dos noche		2
	Una noche		1
	Número de participantes de fuera de la ciudad.		
	mas de 1000		8
	de 701 a 1000		6
	de 401 a 700		4
	de 101 a 400		3
	de 51 a 100		2
	de 1 a 50		1
	Repercusión en los medios de comunicación no locales.		
	Alta		1
	apenas		0
	Interés turístico (Acciones turísticas paralelas)		
	Alto		1
	apenas		0
5.- Interés público que tiene para la ciudad.	Muy alto		10
	Alto		7,5
	Medio		3
	Bajo		1
6.- Igualdad de genero participante.	si		10
	no		0
7.- Evento para o con igualdad para discapacitados.	si		10
	no		0